



la que tenga el Reino de España en cada momento. En caso de que las emisiones no estén calificadas se atenderá al rating del emisor. Asimismo, podrá existir concentración geográfica o sectorial.

El fondo no sigue un índice de referencia explícito en la gestión de sus inversiones. No obstante, y a efectos meramente informativos y comparativos, el índice Bloomberg Large & Mid Cap Total Return Hedged (WORLDTHE Index) representa una buena aproximación del universo de inversión del fondo. Dicho índice, es un índice representativo del universo de acciones de gran y mediana capitalización bursátil, cuenta con 1586 componentes de países desarrollados, teniendo en cuenta la reinversión de dividendos y otro tipo de remuneraciones.

El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, compra de warrants y compraventas a plazo de Deuda Pública en anotaciones y seguros de cambio. La finalidad de este tipo de operaciones podrá ser o no la estricta cobertura de riesgos. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

La exposición a riesgo divisa oscilará entre 0%-100% de la exposición total.

## Política de inversión - Criterios de inversión socialmente responsable

La Gestora del Fondo de Pensiones toma en consideración, en las decisiones de inversión del mismo, los riesgos extra financieros que pueden afectar a su cartera de inversiones.

Basándose en los principios de inversión sostenible y de transparencia en la gestión, la Gestora del Fondo de Pensiones es consciente de su responsabilidad hacia la consecución de la mejor rentabilidad para el partícipe del plan de pensiones siempre teniendo en cuenta el nivel de riesgo asumido de acuerdo al objetivo de rentabilidad establecido.

El Fondo de Pensiones, a través de la Gestora, se dota de los recursos internos y externos que permite la valoración de los aspectos ESG de la cartera de inversiones y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente cláusula, así como la aplicación del mandato reglamentario que desarrolla la Ley de Economía Sostenible y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. La Entidad Gestora, en su firme propósito de evolucionar hacia una economía sostenible en la que se combine la rentabilidad a largo plazo, con un nivel de riesgo adecuado, con la protección del medioambiente, justicia social e influencia en la mejor toma de decisiones en las compañías en las que los productos de la Entidad Gestora participa, establece en su política de derechos de voto una implicación a largo plazo en las compañías en las que invierte, con una mayor participación en las decisiones de gobierno corporativo; pensamos que ello contribuirá a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de estos emisores. Adicionalmente a criterios puramente ESG, la Entidad Gestora intentará, a través de la política de voto, promover la creación de valor a largo plazo, la gestión de riesgos, y promover la buena gobernanza en las compañías en las que participa.

La Entidad Gestora realiza un análisis cualitativo ex ante basado en un proceso de due dillence específico en materia ESG que contempla tanto criterios de gobernanza, como de estrategia de inversión y criterios de riesgo. Además, se ha desarrollado una metodología cuantitativa propia que integra, adapta y completa información proporcionada por proveedores externos que ofrecen rating ESG de cada activo haciendo un seguimiento diario tanto a nivel activo como a nivel consolidado de cartera.

Para más información acerca de los criterios de inversión socialmente responsable, pueden dirigirse a la Declaración de los Principios Generales de Inversiones del fondo de pensiones disponible en <https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/> y a la Política de Inversión Sostenible y Responsable de March AM disponible en <https://www.march-am.com/es/nosotros/inversion-sostenible-y-responsable/>

## Otros riesgos

Los principales riesgos de la cartera del fondo los siguientes:

### Riesgo de mercado

Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable, de materias primas, de renta fija (fluctuaciones de precios y de tipos de interés) y de divisas (fluctuaciones de tipos de cambio).

La inversión en renta variable supone la asunción de riesgos vinculados a movimientos de los precios de las acciones.

La inversión en renta fija está sujeta a los riesgos de movimientos de los tipos de los tipos de interés, de evolución de la calidad crediticia y de liquidez de las emisiones en cartera.

Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. Este riesgo puede ser controlado mediante la cobertura de tipo de cambio de la divisa en la que se realicen las inversiones, y en su cruce contra el euro

### Riesgo de crédito

Derivado de que el emisor de activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.

### Riesgo de liquidez

En el caso de que el fondo invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en instituciones de inversión colectiva con liquidez inferior a la del fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez lo cual podría producir penalizaciones en los precios de las mismas resultantes de una venta forzada en mercado y la inexistencia de un número relevante de entidades dispuestas a comprar.

### Riesgo de inversión en países emergentes

La inversión en países emergentes lleva asociados riesgos vinculados a movimientos más bruscos en sus cotizaciones, tensiones geopolíticas, medidas gubernamentales...

### Riesgo de inversión en derivados

El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

### Riesgo de contraparte

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

### Riesgo ESG

En materia de riesgos no financieros se observa el comportamiento de los emisores activos, emisores e industrias en relación con diferentes criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Para ello, March AM ha desarrollado una metodología propia en la que integra, adapta y completa la información proporcionada por proveedores externos que ofrecen rating ESG de cada emisor. Esa evaluación ESG se compone de criterios de análisis general y criterios específicos en función del sector y de la actividad cubriendo los factores ESG relevantes pertenecientes a las temáticas de análisis ambiental, social y de gobierno corporativo. Para el análisis de gobiernos se emplearán criterios ESG adaptados a cada país siguiendo el análisis de proveedores externos especializados. Así mismo, el equipo de gestión integra en su proceso de toma de decisiones dichos factores medioambientales, sociales y de buen gobierno.

### Otros riesgos

Existen otros riesgos legales, operacionales, fiscales o de interpretación de las normas, a los que está expuesta una cartera de un Fondo de Pensiones y que puede influir en la valoración de los derechos consolidados de los partícipes y beneficiarios del plan.

## Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión (*)	1,50%
Comisión de depósito	0,08%
Otros gastos (**)	0,12%
Gastos soportados por el fondo a lo largo del año	
Gastos corrientes	1,70%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2024.

Esta cifra puede variar de un año a otro.

(\*) incluye los costes indirectos de **0,69%**

(\*\*) incluye análisis de mercado, auditoría y otros gastos

## Rentabilidad histórica (desde inicio política inversión actual)

3 meses	4,13%
6 meses	6,02%
9 meses	6,13%
1 año	12,18%
3 años	-6,07%
5 años	-
10 años	-
Desde Inicio	-6,37%

Media anual 3 años	-2,06%
Media anual 5 años	-
Media anual 10 años	-

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este plan de pensiones se lanzó el 23/11/2012 y su política de inversión cambió el 27/08/2021.
- Los datos son insuficientes para proporcionar al partícipe un indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

## Garantías

El Plan de Pensiones no garantiza la rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas y que las aportaciones efectuadas se vean disminuidas.

## Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

**Supuestos excepcionales de liquidez:**- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

**Cobro por antigüedad de 10 años.**- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2016.

**Aportaciones.**- Sin perjuicio del régimen especial previsto para las personas con discapacidad, las aportaciones al Plan serán efectuadas exclusivamente por los partícipes. Las aportaciones podrán ser periódicas con carácter mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual o bien extraordinarias o puntuales. La cuantía mínima de las aportaciones periódicas será de 30 euros mensuales y la cuantía mínima de las aportaciones extraordinarias será de 6 euros.

Dentro de cada año natural, la cuantía máxima del conjunto de las aportaciones realizadas por un partícipe tendrá el límite máximo que esté fijado por la normativa aplicable en cada momento. Este límite no afecta al traspaso de derechos consolidados o derechos económicos desde otro plan.

**Determinación y reembolso de derechos consolidados.**- Los derechos consolidados están formados por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados únicamente podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepciones mencionados anteriormente.

**Modalidades de cobro de las prestaciones.-** las prestaciones podrán ser:

- a. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- b. Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable, en función de algún índice o parámetro de referencia.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

**Movilización de los derechos consolidados.-** Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud de documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

**Régimen fiscal.-**

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

**Normativa aplicable.-** Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

**Información adicional.-** Todos los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones podrán acceder tanto a la documentación legal del Plan de Pensiones como a la periódica a la que se refiere el artículo 48 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, de forma gratuita y por medios electrónicos a través de la página web: <https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/>. En dicha web podrán encontrar:

- Documento con los datos fundamentales para el partícipe
- Las especificaciones del plan;
- Las normas de funcionamiento del fondo;
- La declaración de los principios de la política de inversión;
- El reglamento interno de conducta.

**Relación que vincula a la entidad gestora con el depositario.-** La entidad gestora y la entidad depositaria pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, al mismo grupo de sociedades. En particular, con motivo de la pertenencia de la sociedad gestora al mismo grupo económico que la entidad depositaria, se comunica, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que la Entidad Gestora, dispone de:

- (i) Un reglamento interno de conducta.
- (ii) Un código de operaciones vinculadas.
- (iii) Un órgano encargado de verificar la efectiva separación con respecto a la Entidad Depositaria.
- (iv) Una declaración suscrita conjuntamente con la Entidad Depositaria en la que se manifiesta la separación efectiva entre ambas.

**Procedimientos para evitar los conflictos de interés y operaciones vinculadas.-** El Fondo de Pensiones en el que está integrado el Plan, ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones. A este respecto, el Departamento de Control Interno de la Gestora ha verificado que las operaciones se han realizado en interés exclusivo del Fondo y a precios y condiciones iguales o mejores que los del mercado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de March Gestión de Pensiones, S.G.F.P., S.A.U.

El presente documento de Datos Fundamentales para el Inversor es exacto a 1 febrero de 2025.